

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Publica los MIÉRCOLES Y SÁBADOS

Oficinas: REINA, 8, 2.º

10 PESETAS AL AÑO

Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR

DE ACTUALIDAD

LAS ESCUELAS INCOMPLETAS

El *Ramo* de Huesca, planteaba no ha muchos días una cuestión interesante, al tratar de la provisión de las escuelas incompletas. Ya hemos reproducido parte del trabajo del estimado colega en uno de nuestros últimos números y a él hemos de referirnos.

Sentaba *El Ramo* esta doble afirmación de una exactitud triste é innegable: Los pueblos pequeños pagan más cara la enseñanza que las grandes poblaciones; y sobre pagarla más cara, están peor, mucho peor servidos.

Esto es mucha verdad, y el problema de la provisión de escuelas incompletas, planteado en este importante aspecto, exige serena meditación, y reclama quizá, para resolverlo, reglas especialísimas, si los intereses de la enseñanza y de los pueblos han de armonizarse con los derechos de los maestros.

En las escuelas incompletas, sobre todo en aquellas que tienen sueldos de 250 y 350 pesetas, la movilidad del personal hace la enseñanza casi nula, y las renunciaciones de los nombrados hacen casi eternos los concursos. He aquí dos daños que exigen remedio urgente. Para una de esas escuelas hemos visto hacer *ca force* nombramientos seguidos, todos á consecuencia de un solo concurso. Supone esto dos años, por lo menos, de anomalía, cuando no de suspensión en la enseñanza. El pueblo paga un tanto íntegro un servicio que no tiene. ¿Cómo pedir á un municipio que mire con agrado un sistema que da tales resultados? ¿Cómo esperar que los pueblos acojan bien á maestros y maestras que van impuestos, y á quienes una triste experiencia presenta en los pueblos como aves de paso?

Todo esto hace ver una cosa que se ofrece con notoria evidencia. En esas escuelas pequeñas necesitase un procedimiento de provisión que garantice cierta estabilidad del profesorado en be-

neficio de la enseñanza. ¿Cómo lograrlo? Eso es lo que nosotros no nos atrevemos á decir, porque no vemos de momento solución satisfactoria. Desde luego opinamos que la cuestión no se resuelve con suprimir la actual preferencia que las maestras disfrutan para las escuelas mixtas. Esa preferencia será suprimida en breve plazo si nuestros informes son exactos, que por muy exactos los tenemos. Pero el gobierno debe meditar más el asunto y buscar otras soluciones. La provisión de las escuelas incompletas de sueldos ínfimos exige reglas especiales. Las de sueldos de 625 pesetas y aun de 550 pueden quedar dentro de las de no oposición como de ascenso para los que desempeñan plazas de sueldo inferior.

El Ramo propone una reforma que ya hemos reproducido en estas columnas. Nos parece que remediaría algo el mal aunque no completamente. Se prepara una reforma en la materia sobre bases ampliamente descentralizadoras. La ocasión, por tanto, es oportuna para proponer medidas que seguramente el gobierno estudiaría con interés.

A.

Las escuelas de 825 pesetas

Anuncian muchos colegas las escuelas vacantes de 825 pesetas que deben darse á la oposición según el reglamento aún vigente.

Según nuestras noticias, esas escuelas se darán todas al traslado.

En este punto ya hemos dicho hace mucho tiempo que la justa reclamación de los maestros que disfrutan el citado sueldo serían atendidas. Esperamos no equivocarnos.

Gracias.

Se las damos cumplidas á los que nos han felicitado por los artículos dedicados al examen de la última memoria de la Junta de derechos pasivos. Nos hemos propuesto, y lo seguimos cumpliendo, dar á conocer con todo detalle y con toda imparcialidad, la situación de la caja, para que sea conocida de todo el magisterio. En este asunto, como en todos, deben callar las pasiones y exponer números y datos concretos.

Una aclaración y un consejo.

La reseña que hizo *La Escuela Moderna* de las conferencias pedagógicas está llamada á producir una polémica estéril si no se corta prudentemente.

Calificó el colega de *extemporáneas* algunas manifestaciones del Sr. Cubero, y este querido amigo nuestro nos remitió copia de un comunicado dirigido á *La Escuela Moderna*, pidiéndonos su publicación que no hemos hecho por el exceso de original y por otras causas. Al Sr. Cubero debe satisfacerle, más que la publicación de su carta, nuestra declaración leal y explícita de que sus manifestaciones, que oímos y tenemos muy presentes, estuvieron, en nuestro sentir, justificadas y fueron muy aplaudidas. Esto, repetimos, debe bastar á nuestro querido amigo.

Pero la carta del Sr. Cubero se ha publicado en otro periódico y la señorita Montero nos dirige otro comunicado. Le decimos lo mismo. Su conferencia fué aplaudida y celebrada. Tiene puntos discutibles, hay sobre ellos opiniones encontradas, como en muchas cuestiones pedagógicas por no decir en todas. Entablar sobre ellas polémicas personales no conduce á nada. Algunas palabras mal interpretadas de la señorita Montero han dado lugar á todo esto. En el fondo tenemos la convicción de que todos estamos conformes.

Sigan ambos contendientes trabajando con el entusiasmo y el fruto que lo hacen, y prescindan de piques de amor propio á cuya excitación nosotros no podemos contribuir. Andando el tiempo se convencerán de que con este consejo y con esta conducta nuestra les hacemos un favor mucho más señalado que publicando sus comunicados y enzarzándoles en una polémica personal sin ninguna buena consecuencia.

Les dice esto con entera sinceridad quien en largos años de vida periodística ha sabido apreciar el valor y las consecuencias de esos "tiquis-miquis", que no tienen más importancia que el de un cosquilleo epidérmico y que si los urge el amor propio se convierten en verdadero daño.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Suscripciones en toda España: Medio año, 6 pesetas.—Un año, 10.—La correspondencia y libranzas dirijanse al Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, apartado de Correos 131, Madrid.

Los fondos pasivos.

TRABAJOS DE LA JUNTA CENTRAL

MEMORIA 1912

Estado de los ingresos y gastos en el año 1898. Déficit aparente y déficit efectivo; los ingresos naturales cubren el 80 por 100 de las obligaciones adquiridas.

(Estado núm. 16) Lleva este cuadro el siguiente epígrafe: *Estado demostrativo del movimiento de la cuenta corriente de esta Junta central con el Banco de España, desde 1.º de enero de 1898 á 31 de diciembre del mismo año.*

Es, por tanto, un verdadero balance de fondos donde constan englobados: 1.º Los ingresos por todos conceptos de la Junta central. 2.º Los pagos de la misma Junta.

Veamos, pues, estas cantidades. El resumen es el siguiente:

Ingresos realizados.

Transferencias de las provincias.....	1.888.402,98
Saldo á favor de la Junta en 31 de diciembre de 1897.....	58.566,93
Obligaciones del Tesoro (intereses que han producido en el año).....	124.687,50
TOTAL..... Pesetas.	2.071.657,43

Gastos satisfechos.

Transferencias de la Junta á las provincias para pago de las obligaciones adquiridas.....	2.038.853,15
Personal, material, dietas y giros.....	25.186,98
TOTAL..... Pesetas.	2.064.040,13

Lo cual ofrece el siguiente resultado:

Ingresos.....	2.071.657,43
Gastos.....	2.064.040,13
Salvo á favor de la Junta en 1.º de enero de 1899.....	7.617,30

Este es el resumen del cuadro. Resulta de él que sobraron 7.617,30 pesetas, y además existían en el Banco de España los 2.500.000 pesetas de reserva en obligaciones del Tesoro.

A primera vista este resultado parece satisfactorio, pero conviene hacer un ligero estudio y dejar las cosas en su verdadera situación.

Y este análisis demuestra que el saldo al principio del año 1898 había sido de 58.566,93 pesetas, mientras el 1.º de enero del presente fué de 7.617,30 solamente y, por tanto,

Baja ó déficit que aparece.....	50.949,63
Y avanzando un poco más, se halla en el estado 18 que no se había pagado en 31 de diciembre de 1898 por obligaciones adquiridas en el mismo, pesetas.	130.476,19

lo que da un déficit total de pts. 181.425,84

Por esto se ve ya que la situación es bastante menos satisfactoria de lo que á primera vista y del solo examen del estado número 16 aparecía.

No hay de hecho un saldo de 7.617,30 pesetas á favor de la Junta. Por el contrario, el año ha cerrado con un déficit efectivo de

181.425,84 pesetas. Esta es la triste realidad. La Junta dice en el cuadro que ha recibido y pagado lo que es lo que debe decir, y añade en el 18 lo que no ha pagado aún. Los datos están presentados separadamente y con toda exactitud; en este examen que estamos haciendo creemos necesario relacionar esos cuadros para que la verdad resplandezca como debe.

Más aún. Recuérdese que al examinar el cuadro de los expedientes hacemos constar que existían en la Junta 283 traslados de reales órdenes concediendo jubilaciones de las cuales aún no se había pedido la clasificación. Esos maestros pedirán la clasificación y habrá que abonarles en su día los haberes devengados durante todo ó parte del año 1898. Si, pues, tenemos en cuenta este dato, resultará que el déficit efectivo asciende á la cantidad apuntada, más lo devengado por esos y otros maestros, jubilados ya y no clasificados todavía, lo cual permite calcular sin exageración alguna que el déficit anual actualmente fluctúa entre unas 300.000 pesetas, más bien mas que menos. La Junta lo reconoce así, y por eso sin duda ha acudido al ministro de Fomento pidiendo reformas que aumenten los ingresos y que contengan los gastos crecientes.

La situación en 1.º de enero era esta: Suponiendo que no se hubiera jubilado nadie en el año actual y que no se concedieran en adelante jubilaciones, con los ingresos naturales no se podría pagar más que el 80 por 100 próximamente de las obligaciones contraídas, no todas reconocidas y declaradas aún, pero sí adquiridas con arreglo á la ley.

Esto no es la ruina en el presente, pero lo es para el porvenir si no se acude al remedio adoptando las medidas necesarias, ya muchas de las que propone la Junta, ya otras que hemos propuesto en estas columnas y que llevamos al *Cuestionario* redactado en diciembre pasado en nombre de la prensa, ya otras que parezcan más beneficiosas.

Continuaremos el estudio de la *Memoria* en números sucesivos.

LEGISLACIÓN PRÁCTICA

LA MATRÍCULA EN LAS NORMALES

Grados superior y normal.—Según el art. 36 del real decreto de 23 de septiembre de 1898, la matrícula en estos grados es limitada; no podrá exceder de 30 alumnos en el grado superior, ni de 40 en el normal.

Este hecho impondrá desde luego algunas modificaciones en la forma y plazos de hacer la matrícula oficial, pues aunque no haya exceso de aspirantes, cosa probable, en bastantes escuelas, es preciso obrar como si desde luego hubiera de haberlo.

Los que aspiren á matricularse deben, pues, solicitarlo en los primeros días de septiembre. Creemos que las diferentes escuelas fijarán los plazos para presentar las solicitudes que muy bien pudieran ser hasta el 15 ó el 20 de septiembre. Hoy no hay plazo conocido, pero las condiciones de la nueva matrícula exige que las solicitudes estén presentadas antes de fin de mes, para hacer la clasificación, designar los admitidos, de-

jar que éstos formalicen la matrícula y tenerlo todo terminado el 1.º de octubre á fin de que den comienzo á las clases con regularidad.

En estas condiciones se presenta el programa de la matrícula, y ateniéndose á ellas habrá que proceder, como sigue, en forma parecida.

1.º La matrícula se solicitará antes del día 15 ó 20 de septiembre.

2.º La instancia se dirigirá al director de la escuela normal respectiva é irá acompañada de un certificado de la hoja de estudios del aspirante y además de la partida de nacimiento si ya no estuviera en la escuela normal.

3.º Reunidas las instancias de todos los aspirantes, la junta de profesores, teniendo á la vista las hojas de estudios, decidirá cuáles han de ser admitidos, formando al efecto una lista de méritos, que deberá ser publicada inmediatamente.

4.º Será admitida la matrícula de los 30 primeros de la lista á las escuelas superiores y de los primeros 40 en el segundo grado normal. Hecha la publicación, unos y otros deberán formalizar la matrícula, haciendo el pago de los derechos que corresponden en la misma forma que hasta ahora, es decir, 12,50 pesetas en papel de pagos al Estado, con 5 pesetas más en sellos de guerra, por el 20 por 100 de impuesto transitorio que aún subsiste. Hay que presentar además tres sellos móviles de 10 céntimos cada uno.

La formación de la lista de méritos se hará teniendo en cuenta las notas obtenidas en los exámenes anteriores. Serán, pues, preferidos los que hayan obtenido la nota de sobresaliente en todos los exámenes, después los que tengan mayor número de ellos y de notables, etc., etc.

Los no admitidos tendrán preferencia para la matrícula del curso siguiente.

Tal es la forma en que habrá de hacerse la matrícula. Creemos que se publicarán pronto reglas oficiales precisas, pero esas reglas habrán de fundarse en los preceptos del real decreto de 23 de septiembre, que establece lo que dejamos apuntado. Podrá variar algún detalle; pero lo fundamental habrá de subsistir. Sirva esto de respuesta á las muchas preguntas que se nos han hecho estos días sobre la materia.

EL CENSO Y LAS ESCUELAS

La reducción de categoría y los traslados.

Cuando varios colegas y también algunas autoridades de provincias sostenían que aún no procedía la expedición de nuevos títulos administrativos por razón del censo, publicamos nuestro primer artículo *El censo y las escuelas*, sosteniendo la opinión contraria y dando reglas para solicitar el aumento de categoría. Muchos compañeros se han apresurado á seguir nuestros consejos, y aun algunos han obtenido ya el nuevo título. La mayoría de nuestros colegas reproducen las instrucciones dadas por nosotros. Los hechos han dado completa confirmación á nuestras opiniones.

Decimos esto solamente para desvanecer las dudas de los que aún las tienen sobre la

... por haber leído en tal ó cual periódico que el censo no surta efectos aún, pasemos á otro caso.

... tanto como la adquisición de nuevos á los que crecen de categoría inter el traslado conveniente á los que ven escuelas amenazadas de supresión ó de reducción.

... sobre esta materia recibimos multitud de cartas en que, con variación de palabras, se dice poco más ó menos: "Este pueblo ha disminuido su censo, mi escuela será reducida, puedo pedir ya el traslado á la de B.; ¿se halla ahora vacante, y que me conteste?" Invariablemente nos vemos obligados á contestar que no, y, examinando el expediente comprenderán nuestros lectores las razones de tal respuesta.

... proponemos, para concretar más los razonamientos, que se trata de una población de escuelas de 825 pesetas, que en el nuevo censo aparece con menos de 1.000 habitantes de derecho.

... pueblo tiene el derecho de pedir la reducción del sueldo de sus escuelas, pero tiene la obligación de *reducirlas*; puede hacerlo y puede también renunciar á su derecho en bien de la enseñanza ó en demostración de agradecimiento á sus maestros. En prueba de esto podíamos citar casos de algunos ayuntamientos que pudieron reducir las escuelas por el censo de 1897 y no hicieron. Y claro está que si el ayuntamiento no ejerce su derecho no hay reducción, y, por consiguiente, no ha lugar al traslado del maestro.

... Supongamos que el ayuntamiento quiera disminuir sus gastos á costa de la enseñanza, que es lo más común. Pues en tal caso necesita incoar un expediente largo en el cual pruebe la disminución del censo, y el derecho que le asiste á reducir ó suprimir escuelas.

... Mientras ese expediente esté en tramitación nada puede hacerse respecto del traslado, puesto que esto sería prejuzgar el resultado. Mientras en el expediente no haya resolución, ésta puede ser favorable ó contraria á las peticiones del ayuntamiento, y ya se comprende que en el segundo caso no procede ni hay que pensar en el traslado fuera de concurso.

... Los pueblos, por tanto, donde el censo ha decrecido en términos que pueda producir una variación en la categoría ó número de sus escuelas, se encuentran en las siguientes circunstancias:

- 1.ª Que quieran hacer uso del derecho que la ley les otorga para reducir las escuelas.
- 2.ª Que si quieren reducir las ya en categoría ó número, incoen un expediente en el cual ha de oírse á la junta de instrucción pública, al rectorado, á la dirección general y al Consejo de Instrucción pública.
- 3.ª Que el expediente se resuelva de real orden accediendo á la reducción.

... Solamente en este caso procede el traslado fuera de concurso de los maestros que ocupen las plazas reducidas.

... Veán, pues, nuestros lectores que nada consiguen con pedir traslados: Hay que esperar la reducción legal de las escuelas, y esto no es obra de unos cuantos días, sino de bastante tiempo.

ECOS DEL MAGISTERIO

EL ÚNICO REMEDIO

Es verdaderamente lamentable lo que viene sucediendo en el magisterio de primera enseñanza; todos, quien más, quien menos, estamos descontentos, nos quejamos, hallamos malas un sinnúmero de disposiciones que regulan nuestras carreras, y á semejanza del agua que corriendo mansamente por el río, no encauzándola, va á perderse en las inmensidades del mar, así nuestros lamentos se pierden en el espacio infinito por no estar protegidos por una asociación firme, que tenga una dirección ilustradísima, que al pedir lo haga con fuerza material por el número de asociados, moral é intelectual por la razón y el talento.

Hondo sentimiento causa leer la prensa profesional de provincias; escasos son los números que no aparezcan con alguna nueva opinión respecto á primera enseñanza, ora discutiendo sobre la provisión de escuelas, ó bien de los beneficios ó perjuicios que con esta ó otra disposición se hacen á una clase determinada; ejemplos mil tenemos en las reformas de las normales, en la provisión de escuelas mixtas reservadas á las maestras y en el importante asunto de los derechos pasivos.

No me propongo estudiar ninguna reforma en este escrito, ni tampoco dar mi opinión á ninguno de los asuntos hoy más en discusión, porque entiendo que de hacerlo se perdería como todos los de mis compañeros; pero si aspiro hacer comprender á la clase, á que me honro pertenecer, que sin un *Centro nacional del Magisterio oficial de primera enseñanza*, cuya directiva general toda ó en su mayoría radique en Madrid, con otras tantas asociaciones provinciales como provincias hay en España, subordinadas todas á la nacional de la cual serían partes integrantes, no haremos nada práctico: el grito aislado no tiene fuerza, ni tampoco prestigio.

El único remedio es la asociación; pero no como viene haciéndose hasta ahora, sino como he indicado anteriormente, á semejanza del árbol que con un solo tronco, base única para la nutrición, tiene varias ramas que le dan fuerza, calor y vida, elementos indispensables para su mayor desarrollo.

PABLO ROJA ORRI.

Informes y comentarios

En otro lugar publicamos la propuesta para proveer las escuelas de niñas de 1.375 pesetas, anunciadas al ascenso en febrero último. Recordarán nuestros lectores que el día 5 del corriente publicamos ya el resultado de esa propuesta. Más de quince días ha tardado la *Gaceta* en publicarlas.

Ha sido nombrado inspector de Navarra, nuestro estimado amigo D. Magín Recio, que ya desempeñó igual cargo en Guadalajara y en Almería. El nombramiento del señor Recio tiene el carácter de una justa reposición, pues era, según nuestras noticias, el único inspector que estaba cesante, y ce-

sante por exigencias de la política. Cuando ésta lo quitó de Almería, los maestros de aquella provincia hicieron activas, aunque inútiles gestiones, para lograr su reposición.

Uno de estos días se extenderán los nombramientos de aquellos maestros repatriados que tienen debidamente compulsados sus expedientes y que piden escuelas no solicitadas por otros. También se pasarán á los archiveros nombrados al efecto, las demás instancias y los documentos que las acompañan para que hagan la necesaria compulsación de firmas. En aquellos casos en que consta de un modo indubitado la legalidad de los nombramientos y de la posesión, y no la fecha del cese, ó algún otro detalle, se extenderán las credenciales á condición de presentar, en un plazo prudencial que se fijará explícitamente, documentos obtenidos por la vía diplomática que acrediten todos los servicios y demás incidencias de la carrera.

Aconsejamos en este punto la mayor actividad en el despacho y la mayor diligencia para que sólo sea nombrado quien deba serlo.

Dícese, aunque todavía lo creemos aventurado, que se piensan llevar á la práctica en la legislación de derechos pasivos aquellas reformas que puedan establecerse por decreto, y sobre las cuales se ha expresado en sentido favorable la opinión del magisterio.

Ayer salió para San Sebastián, en comisión del servicio, nuestro querido compañero el secretario particular del Director general de Instrucción pública, D. Rufino Blanco. Le deseamos feliz viaje.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden, de 8 de Agosto, interesando el concurso del ministerio de Gobernación en favor de una escuela particular de ciegos de Alicante.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina regente del reino, ha tenido á bien disponer de interés el concurso de V. E. para conseguir que por la diputación provincial de Alicante se preste algún apoyo material á la escuela especial de ciegos que en aquella capital dirige y sostiene D. Tomás Aznar y Sánchez.

Muy digna de alabanza y de amparo es la meritoria obra emprendida en Alicante por el Sr. Aznar, y por este ministerio de Fomento se está tramitando un expediente que tendrá por consecuencia el que se otorgue algún auxilio á aquella escuela; pero dada la índole compleja que tiene dicho expediente, pues se trata también de reglamentar la educación especial que han de recibir los pobres ciegos á fin de darles un carácter de generalidad en cuanto al fomento de estos establecimientos y de unificación en cuanto á los principios y medios que han de informar la enseñanza que se dé en ellos; es la voluntad de S. M., que en tanto aquel expediente halla cumplida resolución, se interese de V. E. su valioso concurso para el caso especial de la escuela de ciegos que funciona en Alicante. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de agosto de 1899.—El ministro de Fomento, *Marguier de Pidal*.—Excelentísimo señor ministro de la Gobernación.

Universidad Literaria de Salamanca.

Tribunal de oposiciones á escuelas de niños en el distrito universitario de Salamanca.

El día 28 de los corrientes, á las nueve de la mañana, tendrá lugar el ejercicio oral de los señores opositores, en el salón de grados de esta Universidad literaria.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Salamanca 10 de agosto de 1899.—El presidente, José A. Jorge.

Tribunal de oposiciones á escuelas de niñas con sueldo inferior á 2 000 pesetas.

El día 2 de septiembre próximo, á las nueve de la mañana, darán principio los ejercicios de dichas oposiciones.

Las señoras opositoras que hayan de tomar parte en ellas se presentarán en el salón de esta Universidad destinado al efecto.

Lo que, en virtud de lo que dispone el caso doce de la orden de la Dirección general de Instrucción pública fecha 31 de diciembre de 1896, se anuncia en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* del distrito universitario para conocimiento de las interesadas.

Salamanca 14 de agosto de 1899.—El presidente, Juan Bermejo Pascual.

Universidad Central.

SECRETARÍA GENERAL.—PRIMERA ENSEÑANZA

Relación de los aspirantes admitidos para las oposiciones á escuelas públicas elementales de niños de este distrito universitario.

1 Miguel Pérez Martín, 2 Ignacio Sal y Marqués, 3 Melquiades J. Cosín y Gómez, 4 Félix Arranz y Posadas, 5 Jerónimo Sastre, 6 Federico Sáiz y Nario, 7 Rafael Morales y Barrera, 8 Luis Ruán y Lozano, 9 Mariano Nieto Esteban, 10 José Sánchez y de Arias, 11 Juan Miravete y Abellano, 12 Bonifacio Cándido Rodríguez, 13 Fernando Menéndez y Martínez, 14 Miguel Escudero Lezmit, 15 Alejo García Hernando, 16 Germán García Fernández, 17 Pedro Alvarez Yubero, 18 Guillermo Heras Velasco, 19 Eustasio García Guerra, 20 Francisco Aranda Martínez, 21 Ambrosio Hornero y Nieto, 22 Joaquín Adolfo Mondéjar Sanz, 23 Luis Fernández y García, 24 Gabriel Ramos, González, 25 Fulgencio Baeza y Molina.

26 Domingo Esteban y González, 27 Víctor López y Jiménez, 28 Mariano Galicia y Vara, 29 Apolonio José Martínez García, 30 Marceliano Serrano y Sánchez-Cano, 31 Manuel Madueño y Gutiérrez, 32 Cipriano Asenjo de Pablo, 33 Germán Lizondo y Checa, 34 Segundo B. Romero Ailón, 35 Nicolás de Pablo Sacristán, 36 Juan Gómez Hormigos, 37 Horacio del Barrio y Beltrán, 38 Minio Girón García, 39 Luis Ibáñez Cuerda, 40 Rogelio Trejo Retana, 41 Anastasio Pascual Sánchez, 42 Ildefonso Pérez y Bravo, 43 Juan Francisco Díaz Camacho, 44 Joaquín Sanz de la Fuente, 45 Andrés Hornillos de León, 46 Alejandro Alcalde y Olmo, 47 Francisco Domínguez Checa, 48 Matías Cuesta y Sanz, 49 Pedro Calvo Rodríguez, 50 Desiderio López Terradas.

51 Juan Francisco Domingo, 52 Alejo Ibares Manzano, 53 Federico Ruiz Navarro, 54 Salomé Benito y Morata, 55 Juan Mateo Vera, 56 Cándido Izquierdo y Rey, 57 Máximo González Villa, 58 Francisco Navarro Blasco, 59 Justino Cledón y Pujol, 60 Rufino Menéndez y Suárez, 61 Eduardo García Peñalver, 62 Quintín Rupérez y Maluenda, 63 Eleuterio Eduardo Sanz Cuéllar, 64 Benjamín Benito Sancho, 65 Francisco Masada del Peso, 66 Victoriano Lángara Fiel, 67 Juan Francisco Rello Fernández, 68 Jacobo Pozo y Moreno, 69 Francisco Lascano y Soria, 70 Juan Bautista Ollas y Pérez, 71 Modesto Heras Velasco, 72 Félix Heras y Rodríguez, 73 Tomás Velázquez Frías, 74 Leopoldo Santamaría Pascual, 75 Juan López y García.

76 Luis Pérez y Nogués, 77 Joaquín Fernández Guerrero, 78 Luis Garrido y Albis, 79 Pablo Sánchez y Zamorano, 80 Nicolás Joaquín Perea y Herranz, 81 Benigno Simón y Antonio, 82 Bernabé Herranz y Fernández, 83 José Fuentes y Llorens, 84 Angel López Amo y Molinero,

85 Alejandro Dorrego y Rodríguez, 86 Tomás Flórez y Catalán, 87 Agustín Nogués y Sardá, 88 Diego Gregorio González Nicolás y Galiana, 89 Pedro Domiciano García Vegas, 90 Crisanto Torramocha Esquivel, 91 Quintín Juárez de la Cruz, 92 José Aquilino Jareño y Morales, 93 Juan Molina García, 94 José Casida Carvajal, 95 Cándido Priego y Sacristán, 96 David Santafé y Benedicto, 97 Miguel Córdoba y Acosta, 98 Juan Emilio Palencia y Ruiz Tapiador, 99 Honorato Villar y Martínez, 100 Eugenio Rubio y Muñoz.

101 Lino Alberto Fernández y García, 102 Manuel Velasco y Velasco, 103 Félix Martín y García, 104 Maximiliano Hidalgo e Izquierdo, 105 Eduardo Gil Vicente, 106 Juan Antonio Gaspar y Minaya, 107 Faustino Sotero y Pederal, 108 Antonio Montañola y Lloret, 109 Julio Seguí y Martínez, 110 Antonio Segundo Muñoz y Calleja, 111 Celestino Fábregas y Casanova, 112 Angel Pablo Jiménez, 113 Fermín María Ortega, 114 Sebastián Rodríguez Tomás, 115 Simón Antón García, 116 Juan Rodríguez y Martín, 117 Gonzalo Bajo y Barilonga, 118 Pío Dfex Soler, 119 Andrés Escudero y Blasco, 120 Pedro López y Sevilla, 121 Martín Sanz y Martín, 122 Pedro Maymó y Mestre, 123 Martín Enrique Rojas y Nieto, 124 Domingo Hidalgo Bravo, 125 Rodrigo Terrón y López.

126 Ildefonso Salvador y Santos, 127 Lorenzo Nava y Esteban, 128 Santiago Peralbo y Pedraja, 129 Julián Pecharromán y Cano, 130 Jesús Carmelo Romero y Agujetas, 131 José María García y Parreño, 132 Pedro Román y del Val, 133 José Cuadrado y Martínez, 134 Enrique del Amo y Martínez, 135 Jenaro Jiménez Pez, 136 Alvaro Merino Paredes, 137 Pedro Gómez Moreno, 138 Niceto Sáinz García, 139 Félix Sáinz García, 140 Felipe Vicente y Vicente, 141 Aurelio Alonso Palomeque, 142 Pedro Cerón y Crispín, 143 Julián Jimeno Gargallo, 144 Martín Molina Freile, 145 Antonino Lenguas Lázaro, 146 Pedro Luis Carazo Ureña, 147 Francisco Cabanillas Aguilar, 148 Juan Rubio y Carretero, 149 Francisco de Andrea y García, 150 Angel de la Vega y López.

151 Joaquín Rivero y Cahizares, 152 Cayetano Bermejo e Higes, 153 Tomás Corcuera y Montoya, 154 Vicente Navasques y Sáez, 155 Francisco Blanca Cordero, 156 Martín Erdozain e Iribarren, 157 Juan A. Córdoba y Acosta, 158 Elisardo Delgado García, 159 Pedro Fernández García, 160 Anselmo Merino y Velay, 161 Francisco Ferreiro Nieto, 162 Marcos Martínez Hidalgo, 163 Adolfo García y García, 164 Pablo José Dueso Bincora, 165 Amalio Cañadas y Gómez, 166 Mariano Madrigal y Guío, 167 Eusebio Bravo y Sierra, 168 Francisco Martínez Muñoz, 169 Adelardo Peral y Sáez, 170 Félix Escalante y Martínez, 171 Enrique Uzabal y Jiménez, 172 Eleuterio Garabaya y García, 173 Agustín Fernández Carabella, 174 Dionisio Manzanares y Pizarro, 175 Carlos Graña y Martínez.

176 José Gómez y Serrano, 177 Ramón Nieto Méndez, 178 Marcos Casado Avila, 179 Venancio Martín Abad, 180 Luis Domínguez Grajera, 181 Inocencio Rivas Bragado, 182 Ignacio Redondo Magán, 183 Ambrosio Arnáiz Munguira, 184 Antonio Navarro y Viniésa, 185 Antonio González L. Moratilla, 186 Carlos Ovejero y González, 187 Benigno Rebullido Latorre, 188 Angel Lorenzo Villanueva, 189 Eugenio Gallego y Martín, 190 Pablo Esteban Sánchez, 191 Augusta Colina y Munguira, 192 Modesto Caballero y Pérez, 193 Valentín Fernández y Velasco, 194 Anastasio Fernández y del Pino, 195 Ricardo López Litrán, 196 Hermógenes Sanz y Uceró, 197 Dionisio García Martínez, 198 Elías González y Balbeneda, 199 José Félix Olivares Sáiz 200, Mariano Sanz de la Mata.

201 José Rodés y Novell, 202 Florencio Manuel Navalpotro Cerrada, 203 Luis Eusebio López, 204 Francisco Carrillo Guerrero, 205 Hilario Franco Santamaría, 206 Juan Mayordomo Martínez, 207 Gaspar de Frutos y García, 208 Demetrio Ismael Blázquez Serrano, 209 Felipe González Bravo, 210 Mariano Olmeda Moreno, 211 Juan Bautista Madueño, 212 Eusebio Robledo Moreno, 213 Rufino Carnena Montesinos, 214 Pedro Antonio Fiteni y Rubio, 215 Eusebio Pérez y Martín, 216 Aurelio Ildefonso Martínez Rubio, 217 Mariano Rojas y Barrios, 218 Bonifacio Hernando y Bascones, 219 Constantino Jiménez Romero, 220 José García Couz, 221 Atilano Morales y Díaz Galiano, 222 Pedro Rojo Maestro, 223 Manuel Barrera y Ortega,

224 Francisco Esteban y Esteban, 225 Manuel Velasco y Gómez Salcedo.

226 Ciriaco Nicolás Cañamero de la Hoz, 227 Román Carlos Sainz y Encinas, 228 Leopoldo Casero Sánchez, 229 Marcelino Escudero Sera, 230 Angel Gonzalo Carbajo, 231 Leandro Gómez Sobrino, 232 José Gutiérrez del Arroyo y Cabreiro, 233 Antonio Badillo y Romero, 234 Angel Grande Pérez, 235 Alberto Mestre de Hernández, 236 Hilario Beltrán y Romero, 237 Alejandro Martínez Navarro.

Aspirantes excluidos por no haber llenado los requisitos que previene el reglamento.

238 Salvador Sánchez Chacón, 239 José Torralba y Moreno, 240 Pedro Díaz Muñoz.

Relación de las aspirantes admitidas para las oposiciones á escuelas públicas elementales de niñas de este distrito universitario.

1 Julia Guadalupe Calamita, 2 Emilia de la Cámara y Delgado, 3 Julia Belmar y Martínez, 4 María Isabela Santos Fernández, 5 María del Carmen Lara y de las Casas, 6 Casilda Fernández Bárcena, 7 Ildefonso Campo Soto, 8 Fernanda Campos y López, 9 Gregoria Zuzúrrigui e Irayzos, 10 Luisa Anquitu y Sánchez, 11 Encarnación Verdú y Liana, 12 Lucrecia Verdú y Liana, 13 Gumersinda Rosa Cobos y Pérez, 14 Tomasa Aguado y Gómez, 15 Julia Antón y Valmaseda, 16 María Consolación Gómez y de Leira, 17 Eusebia María Asunción S. Segundo y Díaz, 18 Dolores Muñoz y Corripio, 19 Manuela Gil y Avilés, 20 Carmen Ortiz y Parra, 21 María Ascensión Lucio Fernández, 22 Eliceria Llorente y Sanz, 23 Tiburcia Manuela Rodríguez-Palacios y Alamo, 24 María Luz Miegimolle.

25 Fuencisla Latre y Grande, 26 Luisa García Torrente, 27 Carmen Rodrigo Márquez, 28 Jovita Josefa Montes Arroyo, 29 Cecilia Arranz Tejedor, 30 Matilde Sánchez Trebol, 31 Julianna V. Alonso Iruuste, 32 María Natividad Arroyo Fulcioni, 33 Matilde Serrato y Berindosa, 34 Emilia del Barrio de las Heras, 35 Tomasa Moras Rodríguez, 36 María de la Concepción Martínez, 37 Carolina Ruiz Conejo y Ruiz Conejo, 38 Emilia Ranz y Aules, 39 María Juana de Moya y García, 40 María de los Angeles Vivar y López, 41 María Jenes y Quevedo, 42 Bruna Borobio la Orden, 43 María López Sánchez, 44 Feliciano Balaguer Palacián, 45 Antonia de la Riva Valcárcel y Magro, 46 Vicenta Sánchez Jiménez, 47 Zoila Simona Juárez Carretero, 48 Julia del Río Muñoz, 49 Francisca María Pavón.

50 Dolores Aparicio y Blanco, 51 María de la Purificación Melendo y Cruz, 52 Carmen Santos y Arcediano, 53 María Ascensión Serrano y Rodríguez, 54 Genoveva del Pino Barcero, 55 Rita Collado de Cosío, 56 Buenaventura Carmen Herrero Labuerta, 57 Ursula Dominga Vallejo y Pérez, 58 Casta Elvira García de Francisco, 59 Dolores Oliva y Martín, 60 Carmen López Caballero, 61 Juana García y Tapia, 62 Gregoria Pedrero y Abad, 63 Eladia Moreau y García, 64 María Magdalena del Río y Astarba, 65 Juana Monge y Corral, 66 Asunción Esvid y Sanseroni, 67 María del Pilar Sánchez Rosado, 68 Amalia Navarro y Delgado, 69 Lucía Regina Pérez Alemán, 70 María de las Mercedes Guisasola y Segurbla, 71 Carmen Fernández Amela, 72 María de los Santos Patrocinio González, 73 Saturnina Mayo y Cuervo, 74 María Elisa Cabezon Balmaseda.

75 Jenara Dolores Carmena y Carmena, 76 Agueda Juliana Ruiz Recuenco, 77 Cesárea Pérez Aldave, 78 Josefa Blanco Oliva, 79 Damiana Herranz Hernández, 80 Antonia Galán Iglesias, 81 Francisca García y Castro, 82 María Navarrete y Navarro, 83 Zaquea González y Muñoz, 84 Elisa Gómez García, 85 Juana Natividad de Diego y González, 86 Luisa Berrocal y Castilla, 87 María Isabel Iglesia y Serrano, 88 Magdalena Jimeno Pastor, 89 Maximina Pascual y Martínez de Tejada, 90 María Eulalia Navarro Muñoz, 91 Ciria Escobar y Collado, 92 Segunda Fernández Ortega y Bermejo, 93 Petra López Gómez, 94 María de los Dolores Liceras y Pabón, 95 María Piñeiró y García, 96 Tomasa García y Granados, 97 Eloísa Iglesias y Rapela, 98 María de la Concepción Ruiz y Noguera, 99 María de los Angeles Fuertes Sánchez.

Injusticia aparente.

Con motivo de una circular que dirigimos á los secretarios de las juntas provinciales de instrucción pública, á los inspectores de primera enseñanza y á los directores de los periódicos del magisterio, suplicándoles se sirvieran manifestar si un maestro que ha pertenecido por antigüedad á una de las tres primeras clases del escalafón, al pasar á otra provincia, tiene derecho á ocupar en esta la primera vacante que ocurra del turno impar en la clase á que perteneció en la de su origen, aunque tenga menos antigüedad que los que ocupan la clase inmediata inferior, han contestado algunos, pocos en número, que no existe tal derecho, contestación que no nos ha sorprendido, porque ya teníamos antecedentes de que algunas juntas provinciales lo negaban también, fundándose en la injusticia que al parecer entraña la circunstancia de que un maestro que se ha trasladado á otra provincia perjudica á otro de mayor antigüedad que ya ejerce en la misma provincia más ó menos tiempo.

El Monitor, revista semanal de Barcelona, se ha dignado ocuparse de la consulta, y entre las frases lisonjeras que nos dedica y que le agradecemos, aunque inmerecidas, después de reconocer que existen disposiciones legales que conceden ese derecho, opina que no está ajustado á los principios de equidad y lo considera injusto.

El mucho aprecio en que tenemos al semanario barcelonés, uno de los más sensatos y mejor escritos que, á nuestro juicio, se publican en España, no ha de ser obstáculo para que intentemos manifestar nuestra opinión, contraria á la suya.

No hay duda que quien concede un derecho puede también restringirlo. La ley de 9 de septiembre de 1857 concedió á los maestros derecho al aumento gradual, pero por el párrafo último del artículo 196 lo restringió algún tanto para los que ejercen en una provincia, dando la preferencia para cubrir las vacantes á los que ya hubieren percibido el aumento en otra.

¿Es injusto ese privilegio? Creemos que no lo es más que en la apariencia, y, si se examina con detención este asunto, se verá que el único perjudicado es el que parece favorecido.

En efecto. Tan pronto como un maestro pasa á otra provincia pierde el derecho al escalafón en la que deja y otro ocupa el lugar que aquél dejó. Hasta aquí no hay más que un favor para el que ha ascendido á la vacante que dejó el trasladado. En la provincia á que ha pasado puede haber una vacante en seguida, y también puede suceder que pasen muchos años sin haberla. En uno y otro caso hay un perjuicio para otro maestro de esta provincia, compensado con el favor que recibió el de la anterior. Pero como el maestro perjudicado tiene el mismo derecho para trasladarse que el que le perjudicó, resulta equilibrado el concierto general del magisterio en el escalafón.

Un ejemplo práctico puede aclarar más esta cuestión.

Un maestro de la provincia de Castellón, que á los veinte años de antigüedad ya ha disfrutado dos el aumento gradual en la tercera clase, se traslada á la provincia de Alava; ocurre al poco tiempo en ésta una vacante de la misma clase, y se le nombra para cubrirla, perjudicando á otro maestro más antiguo que el trasladado. Pero como éste tiene el mismo derecho

guer Palacián, 15 Zoila Simóna Juárez Carretero, 16 Francisca Martín Pavón, 17 María de la Purificación Melegro y Cruz 18 María Ascensión Serrano y Rodríguez, 19 Genoveva del Pino y Barquera, 20 Rita Collado de Cosío, 21 Juana García y Tapia, 22 Asunción Envid y Banseroni, 23 Amalia Navarro y Delgado, 24 Carmen Fernández Amela, 25 María Elisa Cabezón Balmaseda.

26 Antonia Galán Iglesias, 27 Francisca García y Castro, 28 Elisa Cómez y García, 29 Juana Natividad de Diego y González, 30 Luisa Berrocal y Castrillo, 31 María de los Dolores Liceras y Pabón, 32 Tomasa García y Granaus, 33 María de la Concepción Ruiz y Noguera, 34 Elvira Zurdo y Bragulat, 35 Benita Encarnación García y García, 36 Natividad Darcilla y Lorenzo, 37 Enriqueta Vallis y Tarragó, 38 Genoveva Sebastián y Míguez, 39 Elvira Alonso Moreno, 40 Laura Bravo y Fernández, 41 Nicolasa Vargas y Esteban, 42 Rufina Sánchez Martínez, 43 Plácida Torrego Mardomingo, 44 Carmen López Caballero, 45 Agueda Juliana Ruiz Recuenco, 46 Zaquea González y Muñoz, 47 Fernanda Martín Carrascal, 48 Petra Manuela Pérez García, 49 Eulalia Gallego Duque, 50 Esperanza Olivito García.

51 Emilia Cornejo Pérez, 52 Vicenta Saint-Bois y Rico, 53 Eusebia María Asunción San Segundo y Díaz, 54 Josefa Lobo y Herrero, 55 Valentina María del Pilar García y García, 56 Antonia García y Picazo, 57 Luisa Gómez y Fernández, 58 Ludivina Ninfa López Sánchez, 59 Araceli Luisa Riopérez Antón, 60 Inocenta de Ancós y López, 61 Florentina Serrano Hernández.

Aspirantes excluidas por no haber llenado los requisitos que previene el reglamento.

62 Quintina Valdivia Castro.

Lo que de orden del Excmo. señor rector de esta Universidad se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 17 de agosto de 1899.—Por el secretario general, el oficial mayor, Antonio Rodríguez.

(Gaceta del 18 agosto.)

Opiniones del magisterio.

LAS REFORMAS EN DERECHOS PASIVOS

La proposición presentada en el Congreso reformando la ley de derechos pasivos, debe modificarse y adicionarse del modo siguiente:

4.ª Pagado el 3 por 100 por la tercera parte del sueldo que se acumula desde el 16 de julio de 1887, la nueva cantidad debe ser ya tipo regulador para jubilación, viudedad y orfandad, porque se han satisfecho todos los descuentos correspondientes á ella, y no es lógico, justo ni equitativo que transcurran esos cuatro años (siempre ha sido disfrutar dos años el mayor sueldo), y mucho menos que á la viuda ó huérfanos de un maestro que disfrute, por ejemplo, 825 pesetas, más 275 que se le acumulan, hacen 1.100 por las que se paga descuento desde aquella fecha, y si fallece antes de los cuatro años se los clasifique con arreglo á 825 y no á 1.100 como ha contribuido.

8.ª El oficial de contabilidad que se propone con título de maestro que salga de los que desempeñamos escuela pública, procediendo contra los pueblos morosos en cuanto cumpla el trimestre, porque con lo propuesto va á resultar cobrar un trimestre al cumplir otro.

Adición 13. Los hijos varones del magisterio disfrutarán la pensión hasta la mayor edad y los imposibilitados mientras vivan.

PAULINO BONILLA GONZALO.

101 Elvira Zurdo y Bragulat, 102 Benita Encarnación García y García, 103 Ramona García Natividad Delcilla y Lorenzo, 105 Enriqueta Vallis Tarragó, 106 Alejandra Otero Ciani, 107 Genoveva Sebastián y Míguez, 108 Elvira Alonso y Moreno, 109 Laura Bravo Fernández, 110 Nicolasa Vargas y Esteban, 111 María Manuela Regueiro y García, 112 Luisa Gondra y Gaviola, 113 Juana Cruella Terceira, 114 María de la Puencisla Zúñiga y Herrero, 115 Juana de Anta y Amigo, 116 Eugenia Albiel y Mendía, 117 Rufina Sánchez y Martín, 118 Angela Sellés y Vacaj, 119 Carmen Raposo González, 120 Manuela Benítez é Hijosa, 121 María Estrella García Pulido, 122 Esperanza Lorón y Ruiz, 123 Plácida Torrego Mardomingo, 124 Agueda Barahona Alonso, 125 Fidelia Gómez López.

126 Lucía Bilbao é Imaz, 127 Amalia Díaz Domarco, 128 Fernanda Martín Carrascal, 129 Francisca Pérez y Jaras, 130 María Magdalena Adá y Subirana, 131 Petra Manuela Pérez García, 132 Teodora Queimadelos Vieites, 133 Eulalia Gallego Duque, 134 Julia Redondo y Díaz, 135 Isidra Merodio y Rico, 136 Esperanza Olivito y García, 137 Modesta Olivito y García, 138 María de la Cabeza Bulnes y Gutiérrez, 139 Encarnación Fernández y Alvarez, 140 Ana Mestre y Mora, 141 Felisa Zaldívar y Gavilanes, 142 Emilia Cornejo y Pérez, 143 Luisa Gómez Fernández, 144 Fernanda Méndez Olivares, 145 María del Carmen Ureña y Basallo, 146 Antonia Ascensión Pérez, 147 Lucía Fernández, 148 Paulina González y González, 149 María Asunción Rodríguez Pérez, 150 María de la Asunción Valverde.

151 María del Pilar Martínez Dueso, 152 María Cereceda y Legarda, 153 Andrea Herrero García, 154 Emilia Rava Martínez, 155 Felisa Herrero Millán, 156 Plácida Díez Blázquez, 157 Prudencia Lejarreta y Florencia, 158 Petra Jiménez García, 159 Teófila Juana Viejo Pajarres, 160 Josefa Ortega Utrilla, 161 Filomena S. Villanueva, 162 Vicenta Saint-Bois y Rico, 163 Tarsila Gordillo y Amores, 164 Segunda Chapparro y Ocaña, 165 Consuelo Cruz Velasco, 166 Eulogia Santamera Blas, 167 María Graell Parera, 168 Luisa Sanz y Santos, 169 Sofía Portavitate y Glibaja, 170 Mariana Sánchez y Comas, 171 Carmen López y San José, 172 Josefa Lobo y Herrero, 173 Basilia Hernando Aylagas, 174 Valentina María del Pilar García, 175 Arquelaa Fernández Castañeda.

176 Cesárea Martínez Dueso, 177 Antonia García y Picazo, 178 Natividad Sanz López, 179 Consuelo Arranz y Muñoz, 180 María Casas Hernández, 181 Juana de la Hoz Tejero, 182 María de las Nieves Miranda y Sevilla, 183 Rosalía de Echevarría y Uribe, 184 Ludivina Ninfa López Sánchez, 185 Trinidad Martín Tejedor, 186 Carmen Suárez y Carrillo, 187 Asunción Granda Regueiro, 188 Olalla Gonzalo Cobos, 189 María Angeles del Campo de Medina, 190 Eugenia Claver y Librero, 191 María de la Paz Linares Bulfo, 192 Araceli Luisa Riopérez Antón, 193 María de las Mercedes de la Calle, 194 Florentina Petra Villegas, 195 Juana Matilde González, 196 Isabel Prieto García, 197 Pelagia de Cosío y Fernández, 198 Inocenta de Ancós y López, 199 Florentina Serrano Hernández.

Aspirantes excluidas por no haber llenado los requisitos que previene el reglamento.

200 Quintina Valdivia Castro, 201 Petra Blanco y Sánchez, 202 Concepción Abós y Sánchez, 203 Clotilde de Castro y Rodríguez, 204 Angeles Morán y Márquez, 205 Eustaquia Delgado y Montañés, 206 María Josefa Villén Domínguez.

Relación de las aspirantes admitidas para las oposiciones á escuelas públicas de párvulos de este distrito universitario.

1 María Isabela Santos Fernández, 2 Casilda Fernández Bárcena, 3 Ildelfonsa Campo y Soto, 4 Gumersinda Rosa Cobos y Pérez, 5 Julia Antón y Balmaseda, 6 María Luz Miegimolle y Martínez Conde, 7 Jovita Josefa Monjas y Arroyo, 8 Juliana V. Alonso Irueste, 9 María Natividad Arroyo Fulcioni, 10 María de la Concepción Martínez Guruciaga, 11 Carolina Ruiz Conejo y Ruiz Conejo, 12 María Yenes y Quevedo, 13 Bruna Borovio la Orden, 14 Feliciano Bala-

que aquél, puede trasladarse á la provincia de Castellón, y á los dieciocho años de servicio percibirá el aumento gradual, cuando en Alava no lo percibiría hasta los veintidós años, aun en el caso que el de otra provincia no le perjudicase. ¿No se ve aquí bien clara la ley de las compensaciones, y que la injusticia es más aparente que real?

Ya ve, pues, *El Monitor* que no es tan injusta como parece la cuestión de que se trata. De todos modos, la ley se debe cumplir ó, si parece injusta, pedir su modificación, que es lo que las autoridades subordinadas pueden y deben hacer y no faltar á ella bajo ningún pretexto y ante ninguna consideración; pues no será tan injusto cuando no se ha modificado un artículo de la ley en cerca de medio siglo que ha transcurrido desde su publicación, siendo así que tantos otros han sido derogados.

No terminaremos estas líneas sin manifestar nuestra más profunda gratitud á los que se han dignado contestar á nuestra consulta, ilustrándonos con breves, pero oportunas y discretas observaciones algunos de los consultados, á quienes quisiéramos tener ocasión de poder responderles por tanta benevolencia.

José MONTÓN.

Vitoria, agosto 99.

Insertamos el anterior remitido por complacer al autor, distinguido amigo nuestro; mas debemos declarar que no estamos conformes con su argumentación, sino que participamos de las opiniones de *El Monitor*.

Variedades.

Las ideas de justicia y legalidad en los niños.—El profesor Carl Barnes ha querido saber á qué edad comienzan á desarrollarse en el hombre los sentimientos de legalidad y de justicia.

Ha trabajado á este fin durante diez años, ha celebrado 3.000 *interviews* con otros tantos niños, y ha publicado ahora el resultado de sus investigaciones.

Mr. Barnes ha realizado su trabajo del siguiente modo: iba á las escuelas y presentaba á cada niño unas líneas escritas, que debían ellos resolver. La proposición decía: «Dos ladrones entran en una casa. Uno se escapa, el otro queda detenido. La pena legal para este delito es de cinco años. Si tú fueras el juez, ¿qué castigo aplicarías?»

Los niños de siete á nueve años daban, salvo en casos contados, respuestas incoherentes; los de diez á once años ya daban en relación de 3 ó 4 por 100 una opinión conforme al castigo legal; de los trece años ya el 50 por 100 sentenciaba como verdaderos jueces; los de quince y diez y seis daban todos «veredictos» de conformidad completa con la ley.

El sentido de la legalidad—ha concluido el paciente profesor—es de los más tardíos en desarrollarse en el hombre.

He aquí otra de las proposiciones que mister Barnes hacía:

Una niña de cuatro años recibe de regalo una cajita de pintura. En el momento en que está sola entra en la sala y pinta las sillas, las butacas y el sofá, y satisfecha de su obra llama á su madre y le dice:—Mamá, ven á ver que bonitos he puesto los muebles.—¿Qué harían Vds. con esta niña?

Los chicos de ocho y nueve años han dicho que debía pegársela. Los de diez se han mostrado feroces, «Debe quitársela la caja de pintu-

ras, darla una paliza y tenerla encerrada muchos días en casa», respondían.

Los de once y doce años se mostraban más humanos y más prácticos: «Yo, contestaban, no le hubiera dado la caja hasta que no hubiese sido mayor y hubiera sabido servirse de ella.»

Y los mayores respondieron: «Nada debía hacersele á esa pobre niña. ¡Ella qué sabe!»

«Ya se ve, dice el profesor, que aparece muy tarde el sentido de la justicia. Aparece muy tarde y se va muy temprano.»

Lo que se ve se aprende.—M. Henri de Parville da cuenta de un pasaje cómico ocurrido entre loros. El hecho tuvo lugar en la América del Sud.

Una hermosa criolla salió un día por la tarde á pasear en compañía de varias amigas por un bosque vecino.

De repente oyeron voces que salían de la selva; prestaron atención y pudieron distinguir con bastante claridad estas palabras: ¡Ora pro nobis!

Apenas transcurrió un corto intervalo de silencio, cuando otras voces respondieron: Amén, amén.

Tan pronto como salieron de su natural sorpresa, trataron de indagar el origen de estas voces dirigiendo la vista á todos lados, pero no vieron á nadie.

De pronto la criolla notó que en la rama de un árbol había un loro que parecía contemplarla con ironía; más lejos divisó á otro loro; después un tercero y más allá varios.

Era indudable que aquellas aves parleras componían una familia completa, con sus primos inclusive, hasta en tercer grado.

De tiempo en tiempo, el que parecía ser cabeza de familia, con voz grave y pausada pronunciaba las mismas palabras: ¡Ora pro nobis! Y los demás, en coro, respondían con solemnidad: ¡Amén, amén, amén!

La aventura, como vemos, era bien singular, pero nadie podía descifrar este engorroso enigma, cuando en esto un loro levantó el vuelo de la rama del árbol donde se hallaba y vino á posarse tranquilamente sobre el hombro de la criolla, saludándola con un sonoro: ¡Ora pro nobis!

Entonces la criolla reconoció á su antiguo favorito, que se hallaba ausente desde hace algunos años, á pesar del cariño que aparentaba tener por su dueña.

Una hermosa mañana de primavera, cuando el bosque se hallaba cubierto de nuevas hojas, exhalando un ambiente perfumado, el loro parece ser que sintió deseos de recobrar su libertad para lanzarse en pos de nuevas aventuras, y saliéndose de la jaula dirigió su vuelo hacia el bosque natal.

Durante sus muchos años de cautiverio había asistido al rosario de familia, donde á veces medio dormido escuchaba el rezó de la letanía.

Al verse solo en la selva, no se ocupó al principio más que en recorrer gran parte de ella; pero al avanzar la tarde se acordó de la letanía de familia y se puso á repetirla, haciéndolo tan bien, que en poco tiempo rezaba en compañía de la familia de loros y más tarde la aprendieron los vecinos, comunicándolo éstos á la mayor parte, hasta que llegó un día en que el bosque parecía encantado cuando era hora de rezar la letanía, no oyéndose más que las voces de estos pájaros:

¡Ora pro nobis!

¡Amén, amén, amén!

Palabras que á fuerza de repetirlas las aprendieron los demás loros, quienes las pronunciaban como una consigna todos los días á la caída de la tarde.

Sección de noticias.

Han fallecido:

D.^a Hilaria Divila Ramírez, maestra de Hervás (Cáceres).

D. Ignacio Casals, maestro regente durante muchísimo tiempo de la escuela práctica agregada á la normal de maestros de Barcelona.

D. Elogio Ruiz, padre de nuestro compañero D. Juan Ruiz Romero.

D. Antonio Pradilla, maestro de Alcuérriga (Huesca).

R. I. P. Suplicamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

NOMBRAMIENTOS

Han sido nombrados los siguientes vocales de juntas de Instrucción pública:

En concepto de padres de familia: de Vizcaya, D. Ricardo E. y Trigo, D. Carlos Plaza Salazar y D. Ramón Antin y Sanz; de Málaga, D. Rafael Valera Valentín, D. Emilio Gutiérrez Ortiz y D. Lorenzo Cendrá y Buscá.

En concepto de diputados provinciales de Málaga, D. José de la Cruz Cotilla, y de Badajoz, D. Felipe Muriel y Gallardo.

En concepto de concejales: de Tarragona, D. Francisco Izart Moragas, y de Pontevedra, D. Carlos Casas Medrano.

—En virtud de oposición fueron nombradas maestras de párvulos del Ferrol y Vigo, doña Cesárea Creñ de Martínez y D.^a Luisa Troncoso y Pita, y, por propuesta, secretario de la junta de Castellón, D. Antonio Llorens Gascó.

Valencia.—Por el rectorado han sido nombrados maestros en propiedad, en virtud del concurso anunciado en enero último, los señores siguientes:

D. Juan Rodrigo Marín, para Campo Nubla, con 625 pesetas anuales; D. Pedro Jiménez Martínez, para Paredón (Totana), con 625; D. Antonio Boronat Mengual, para Cañada (Alicante), con 500; D. Adolfo Martín García, para Campo de los López (Lorca), con 450; D. Pedro Ferrer, para Novaliches (Jérica), con 365, y don Cesáreo Moliner, para Corachán, con 200.

Estos nombramientos salieron para sus respectivas juntas provinciales el día 11 del corriente mes. Los interesados, pues, pasarán á dicho centro á recogerlos.

Valladolid.—Por este rectorado se han hecho los siguientes nombramientos:

D.^a Rita Pastor, para Cantábrana; D.^a Paula de Acremán, para Villanueva; D.^a Bernarda García, para Mansilla de Burgos; D.^a Natividad del Val, para Quintanaleón, y D.^a Eugenia Martínez Iñiguez, para Valenosa; maestros de las escuelas de niños de Tamariz de Campos y Nava del Rey (auxiliares), D. Rufino García Benítez y D. Felipe Ocaña Arroyarbe, respectivamente; de la de niñas de Villanueva de San Mancio, D.^a Cándida Freijo Díaz, y de la de ambos sexos de Cubillas de Santa Marta, D.^a Elisa Ruiz Díez; de Corrales de Duero, D.^a Dionisia Saldaña García; de Villacaper, D.^a Julia Requejo Catrascá; de Llano de Olmedo, D.^a Nemesio Gordilla; de Aldeyuso, D. María Suárez Cortijo; de Villanueva de la Condesa, D.^a Teresa Junquera.

NOTICIAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Peticiones.—La junta del centro católico de... de Tamarite de Litera solicita sub... para la enseñanza. D.ª Josefa López y Ortega, prórroga de un... para tomar posesión de la escuela de pár... de Utrera. D. Cándido Corvacho y Landín, que se mo... que la propuesta para varias plazas de es... normales entre profesores interinos. D.ª Carmen Melendo y Cruz, que se rectifi... la terna para profesora de música en la es... normal de Córdoba. La priora del convento de la enseñanza de... Santiago, sor María Concepción Novo, prórro... de un quinquenio para poder celebrar en... el colegio exámenes de ingreso, curso y re... de maestras de primera enseñanza ele... mental y superior. La superiora del colegio de religiosas Ter... de la Divina Pastora, establecido en el... de Santa Engracia de esta corte, subven... en favor del mismo. D.ª Matilde Gamito Ruiz solicita inclusión... la terna para profesora de dibujo de la es... normal de Córdoba. D.ª María Carmen Blázquez Piñeiro, plaza... profesora provisional en la escuela normal... Córdoba. D. Ricardo López Litrán, maestro de Jara... (Valencia), dos meses de licencia por en... mo. D. Pascual Fañanás Latorre, que se le au... rrice para pedir, en comisión escuelas de 825... etas.

NOTICIAS DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona.

Desde el curso próximo queda establecida en... escuela provincial de Cate, que sostiene la... putación de Barcelona, un curso de enseñan... profesional. —Aún no ha sido aprobado el escalafón de... maestros de Tarragona, correspondiendo... bienio de 1894 á 1896, cuyo proyecto se pu... licó en octubre de 1896. —Ha quedado vacante la escuela superior de... ños de Reus (Tarragona), dotada con 1.935... etas.

—El Boletín Oficial de Tarragona, del 12 del... corriente, publica los nombramientos de maes... tras de las escuelas públicas elementales de niñas... de Alforja, Batea, Benisanet y Corvera, las se... ñoras D.ª María Pineda Sallés, D.ª Juana Boj... García, D.ª Serafina Iglesias Boix y D.ª Fran... cisca Servelló Agustí; las cuales pueden reco... ger de la secretaría sus correspondientes títu... los administrativos, y á los afectos del art. 34... del reglamento de 11 de diciembre de 1896.

—Se ha encargado de la dirección de El Ma... gisterio Leridano nuestro estimado amigo don... Agapito Gómez; director de la normal de Lé... rida.

Distrito de Granada.

El gobernador de Granada Sr. Comenge, ha... inaugurado su mando sometiendo á los tribu... nales de justicia á sesenta alcaldes morosos en... el pago de la primera enseñanza. Siga ese ca... mino el Sr. Comenge, y borrará de su provin... cia el baldón de las deudas al magisterio.

Ternas para profesoras especiales en la es... cuela normal de Málaga:

Música: D.ª Elena Prieto de Jaén, D.ª Ana... Luengo y de la Figuera, D.ª Carmen Díaz de... Quintana.

Francés: D.ª Ana María de Pablo, D.ª Fran... cisca Sánchez, D.ª Emilia Galbien Esparza.

Dibujo: D.ª Francisca Pezzi y de Luque, doña... Ana María Carra, D.ª Emilia Galbien Esparza.

Distrito de Madrid.

Para las plazas de profesoras especiales de la... escuela normal central de maestras, se han for... mado las siguientes ternas:

Francés: D.ª Mercedes Sardá, Clementina... Rangel y Claudia Ibarra.

Inglés: D.ª Eugenia Godró, Cornelia Lam... bla, Clementina Rangel.

Alemán: D.ª Clementina Rangel, Teresa... Kochler, Cornelia Lambla.

Música: D.ª Concepción Montejo, Teres... Gil, Adela Fernández Blanco.

Ha incoado expediente de jubilación la maes... tra de Navalcarnero, D.ª Isabel García Cruz.

Distrito de Santiago.

Ternas para profesores especiales en la es... cuela normal de Santiago.

Francés: Primer lugar, D. Gerardo Gómez... Veiga; 2.º, D. Jesús Porto Vázquez; 3.º, D. Mar... celino Soto.

Música: 1.º, D. Enrique Lens Viera; 2.º, don... Gerardo Gómez Veiga; 3.º, D. Manuel Valverde... Rey.

Dibujo: 1.º, D. José María Fenollera; 2.º, don... Carlos Quintela Haya; 3.º, D. José Devesa Nú... ñez.

Distrito de Valladolid.

La junta de Bilbao ha remitido al rector de... Valladolid la relación adicional á la de escue... las vacantes elevada anteriormente á la supe... rioridad, en cuya adicional se cita una vacante... de 2.000 pesetas, correspondiente al concurso... de traslado.

El Boletín Oficial de Santander, correspon... diente al del 5 del actual, publica la lista de los... siguientes nombramientos: En virtud de con... curso, maestro en propiedad de la escuela pú... blica de niños incompleta de Santa Cruz con la... dotación anual de 350 pesetas y emolumentos... legales á D. Teodoro Benito Asenjo; para la... completa de niños de Ramales con el haber de... 650 y demás emolumentos á D.ª Amalia Gómez, y... para las mixtas de Escobedo, Aldea de Ebro, Ara... dillos, Barriode Abajo, Campillo, Olea, Puente... Pomar, Tresviso, Beranga, Las Rozas, Viaña, Villacandil, Casamaría y Castro Cillorigo con... sueldo respectivo de 450 pesetas la primera, 400... las seis que siguen, 375 las otras tres y 275 y 250... respectivamente las tres últimas, á D.ª Soledad... Cagigas Solana, Matilde Labrador Barrio, Ma... ría Díez Santos, Gumersinda González Antón, Manuela Goñi Ripalza, Braulia Montero Rolle... ro, Esperanza Barrios Arenas, Herminia García... García, Dolores Beltrán Alonso, Floriana Espe... ranza Sola, Ignacia Delgado Miguel, Raimunda... Galaz Villar, Pelagia Cosío Fernández é Inda... lecia Sánchez Martínez por el orden expresado... al plan para tomar posesión, el cual termina el... día 4 de septiembre.

Distrito de Zaragoza.

La junta de Huesca ha comunicado al recto... rado para que efectúe nuevos nombramientos, que los maestros electos propietarios para las... escuelas de Sarvisé, Capella, Fago, Castellazo... y Santa Engracia, D.ª Vicenta Cobrelles, don... José Alcolea Jaime, D. Francisco Candevila, D.ª María Palau Cami y D.ª Saturnina Rubio... García, no se han presentado á tomar posesión... de sus respectivas plazas dentro del plazo re... glamentario.

PROPUESTAS

Dirección general de Instrucción pública.

CONCURSO DE ASCENSO.—AÑO DE 1899.

Relación por méritos de las maestras concursantes á escuelas elementa... les de niñas, dotadas con el sueldo legal de 1.375 pesetas, anunciadas... en la Gaceta de 17 de Febrero del año 1899, con arreglo á lo prescrito... en el reglamento vigente de 11 de diciembre de 1896.—Plazas que com... prende: Manzanares, Ubeda, Huércal-Overa, Vélez-Rubio, Jumilla, Carcagente, Tarifa, Gijón (barrio del Carmen) y auxiliaría de la prác... tica agregada á la normal de León.

(Conclusión.)

Table with 2 columns: Name and numerical data. Includes names like Doña Faustina Gangutia y Arriola, Isabel de Martos y Ponce, María de los Angeles Andreu y Tarragona, etc.

Table with 2 columns: Name and numerical data. Includes names like Joaquina Fernández Saraliza, Juliana Soria Muñoz, Ana Machado y Mora, etc.

65	María Guadalupe Tomás Canet.....	14	9	17-17	10	8	S	118	Flora Alvarez Nieto.....	7	1	16-34	6	19	S
66	María del Carmen Rodríguez Forte.....	14	9	17-16	11	23	S	119	Eufrosia Boné y Malón.....	6	11	26-12	4	8	S
67	Emilia Gaspar y Minayo.....	14	9	17-16	8	14	S	120	Margarita Rodríguez y Alvarez.....	6	10	23-36	3	16	E
68	Paulina Delgado y Rodríguez.....	14	9	17-16	5	2	E	121	Antonia Morante y Román.....	6	9	0-37	7	2	S
69	María del Pilar de las Torres y Marzoa.....	14	9	17-16	3	27	S	122	Isabel Montaña Rollón.....	6	8	17-10	6	17	S
70	Prudencia Vega Núñez.....	14	9	17-16	0	8	E	123	María Josefa Álvarez Borrego.....	6	7	29-26	2	17	S
71	Josefa López y Ortega.....	14	9	17-15	9	19	S	124	Nicolasa Moral Cufiada.....	6	6	13-7	6	13	S
72	Ana Martín de la Cruz.....	14	9	17-15	1	3	E	125	Julia Fernández Campo y García Junceda... ..	6	6	8-7	6	8	S
73	María Teresa Muñoz y Gil.....	14	3	16-18	7	2	S	126	Iliscia Zubeldia Tamayo.....	6	5	4-9	2	7	S
74	Antonia Fernández y Moreno.....	14	0	9-23	4	3	E	127	Sofía Luque y Pascual.....	6	1	2-8	8	17	S
75	Filomena Porto Vázquez.....	13	1	25-14	1	25	S	128	Elisa Fernández Millán.....	6	1	2-7	1	2	S
76	Mercedes García Ripoll.....	13	1	9-14	1	9	S	129	Pilar López Echazarreta y Gastaminza.....	6	0	20-19	8	18	S
77	Francisca Manero Zaro.....	12	11	3-13	11	3	S	130	Petra Cabezón Balmaseda.....	5	10	28-35	3	13	E
78	Juana Jimeno Andrés.....	12	10	20-29	7	13	E	131	Manuela Santa Ana y Quintana.....	5	10	17-16	3	14	E
79	Remedios Sevilla Segura.....	12	10	17-13	10	17	S	132	Teresa Pérez Escobar y Naranjo.....	5	10	15-33	0	19	E
80	María de la Piedad Rodríguez y Gonzáles... ..	12	10	11-13	10	11	S	133	Violante Canet y Alfonso.....	5	9	17-21	9	4	S
81	Magdalena de Lanzas Herrera.....	12	9	17-13	9	17	S	134	Leandra Pérez Alvarez.....	5	3	19-31	6	4	E
82	Teresa Tomás Bertomeu.....	12	8	22-20	8	12	S	135	Carmen de la Fuente y Carrasco.....	4	2	10-24	6	14	E
83	Concepción Acuña y Barba.....	12	7	12-13	7	12	S	136	Antonia Fernández Alonso.....	3	9	20-6	7	27	S
84	Filomena Cardama Míguez.....	12	3	3-13	11	15	S	137	Soledad Sáiz Trevilla.....	3	7	17-19	9	29	E
85	Rosa Rabell y Llambí.....	11	11	3-12	11	3	S	138	Francisca Bienvenida García y García.....	3	0	14-16	9	6	S
86	Isabel Aranda Ocaña.....	11	10	27-12	10	27	S	139	Sofía Turmo y Ortiga.....	2	11	11-12	9	4	N
87	Doña Pilar Ledesma Teresa.....	11	10	21-13	11	3	S	140	Luisa González Carrascosa.....	2	9	14-27	1	2	S
88	Consolación Soriano y Cano.....	11	8	17-12	8	17	S	141	Emilia Morer Reig.....	2	9	5-23	11	17	S
89	Bonifacia Palacios Puig.....	10	11	24-11	11	24	S	142	Rosa Olivé Cistaré.....	2	7	26-28	10	25	S
90	Gregoria Pérez López.....	10	10	15-11	10	15	S	143	Vicenta Valleza y Vela.....	2	6	26-10	10	27	S
91	Petra Alfaro y Troya.....	10	10	6-11	10	6	S	144	María Vicente y Ballesteros.....	2	5	24-16	4	24	S
92	María de los Dolores Martínez y Sánchez... ..	10	6	28-12	5	17	S	145	Petra Chamorro y Ordóñez.....	2	5	17-15	1	8	S
93	María Angustias Peralta y López de Alcalá..	10	4	28-10	4	28	E	146	Emilia Alvarez Marcos.....	2	5	10-12	11	27	S
94	Concepción María Navarro.....	10	4	13-36	7	7	E	147	Teresa Jofré y Vergés.....	2	4	27-28	8	0	S
95	Adela García Rizo.....	10	4	13-14	11	26	S	148	Lorenza Millán y Barberán.....	2	4	4-22	1	7	S
96	María Riber y Sánchez.....	10	4	7-34	2	25	S	149	Juana Navarro Lisbona.....	2	2	9-37	8	7	S
97	Carmen Gutiérrez Martín.....	10	3	5-20	10	8	S	150	María Madariaga y García.....	2	0	8-14	0	9	S
98	Manuela Aguilera y García.....	9	7	17-9	7	17	E	151	María del Pilar Santos Madrid.....						
99	Elisa García y García.....	9	7	5-11	9	26	S								
100	Polonia Trifón y Leonard.....	9	6	9-11	9	1	S								
101	Bernardina Cabezón.....	9	6	4-11	6	4	N								
102	Petra Martín y Pindado.....	9	5	17-20	7	26	E								
103	Hilaria Dávila Ramírez.....	9	5	17-10	5	17	S								
104	Jenara Carriedo y Díez.....	8	11	15-19	0	25	S								
105	María Oviedo Arrizabalaga.....	8	11	13-10	11	13	N								
106	María Encarnación Villapol Martínez.....	8	11	13-9	11	13	S								
107	Rafaela Pérez Raimundi.....	8	9	16-21	11	16	S								
108	Tomasa Jiménez Sánchez.....	8	8	22-11	8	15	S								
109	Milagro Ubeda y Masanet.....	8	5	25-18	5	12	S								
110	María Luisa Sánchez Infante.....	8	3	8-22	7	3	E								
111	Marta Madrigal y Moya.....	8	2	8-37	8	17	E								
112	Carolina Mancebo del Rey.....	8	1	29-9	1	29	S								
113	María Mercedes Rodríguez y Rodríguez.....	7	7	16-12	5	11	S								
114	María Broto Campos.....	7	7	15-7	7	15	E								
115	María Joaquina Montesinos y Martínez.....	7	2	15-10	6	16	S								
116	Adelina Suárez Guisasaola.....	7	2	5-37	7	21	E								
117	María del Rosario Hernández Carrilero.....														

Excluidas.

- 1 Doña Javiera Zarranz y Arrizabala, por no acompañar á su instancia la carpeta que exige el reglamento (art. 25).
 - 2 María Esperanza González Gutiérrez, y 3 Josefa Merino López por no acompañar la hoja de servicios (art. 25 del reglamento).
 - 4 Carmen Martín González, 5 María García y Edo, 6 Mercedes de Cala y Vargas, 7 Amalia Martos y Ruano, 8 Dolores Rojas Chiquero, por solicitar en una misma instancia escuelas de distinta clase.
 - 9 Salvadora Cifuentes y Díaz, 10 Jorja García Navarro, por no disfrutar ni haber disfrutado el sueldo inmediato inferior.
 - 11 Ana Cardona y Jiménez, por no acreditar que obtuvo de una manera legal la escuela que desempeña.
- Ajustada esta propuesta á las prescripciones legales vigentes, esta Dirección general ha acordado prestarla su aprobación, disponiendo se publique en la *Gaceta de Madrid* á los efectos del art. 27 del reglamento vigente sobre provisión de escuelas.
- Madrid 2 de agosto de 1899.—El Director general, *B. de Hinojosa*.
(*Gaceta del 19 de Agosto.*)

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los papeles hechos, se consiguan las cartas recibidas y se contesta á las que no venían acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

Doña Mencía.—J. M.—Enterado de los nuevos datos.

Nava de Arévalo.—U. J.—Se le escribió.

Juanetas.—C. C.—Presentada la instancia y recomendada.

Frailles.—H. G.—Genave tiene 976 habitantes.

San Ciprián de Vías.—D. V.—No se han publicado aún.

Tomelloso.—D. B.—Tiene 11.413 habitantes de derecho; puede pedir nuevo título; la hoja debe certificarla el secretario de esa provincia, presentándole todos los antecedentes.

Malpartida de Plasencia.—A. M. Ch.—Se le escribió; el censo no permite la elevación.

Bailén.—D. M.—Se le escribió; mucho lamento todos esos contratiempos.

Guadalmaz.—L. N.—Se le escribió á P. según decía: No se conocen aún los datos de los agrupados.

Barcelona.—A. V. P.—Se le escribió; mucho lento el contratiempo.

Montijo.—R. C.—Por enseñanza libre, puede hacerse esa combinación, por enseñanza oficial, no. Debe solicitarse esa plaza del director general; no entiendo la pregunta acerca de los programas.

Coruña.—J. R.—Se le escribió.

Lebrancón.—A. P.—Idem. Id., está V. admitido, vea la lista. Anotado el cambio.

Benegiles.—A. F.—Valen dos pesetas los dos anuncios que desea; el otro nada.

Alamo.—E. G.—Tiene esa población 9.515 habitantes de derecho.

Albendiego.—A. R.—Veremos lo que se puede hacer.

Pampliega.—E. R.—Vea las instrucciones del periódico.

Sirueta.—C. R.—Hacia octubre; podremos recogerla.

Rozalén del Monte.—V. L.—Se le escribió; vea la lista de opositoras en otro lugar.

Cañaveral.—L. V.—Se recibió la libranza, así como el metálico remitido y se le acusaron recibos.

Pedraza de Campos.—A. de M.—Anotado el cambio.

Albox.—T. G.—Anotada subscripción; el importe remítalo en libranza del Giro mutuo ó sellos de correos de 15 céntimos.

COLEGIO

Se desea adquirir, en traspaso, uno de niños, de primera enseñanza, en Madrid. Dirigirse á D. Federico Martínez, Desengaño 1, tercero derecha: De 2 á 4 tarde.

ENSEÑANZA DE LA MUJER.

Obra de texto para Normales de Maestras. Método de corte, con reglas, 10 pesetas y 11 en provincias; envío giro mutuo. Pedidos de Métodos, así como los títulos de enseñanza deben pedirse á su autor, se ñor Ocháran. Montera, 12, Madrid.

